

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

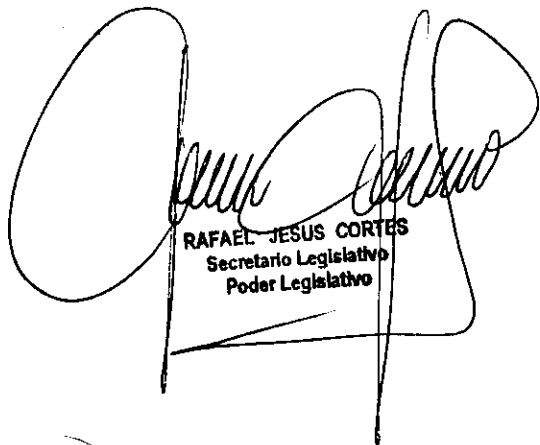
**Artículo 1º.-** Suspéndense por el plazo de ciento ochenta (180) días todas las ejecuciones de sentencia, por montos inferiores a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000) de deuda contable, que tengan por objeto el remate de bienes otorgados en garantía o bienes embargados a deudores del Fondo Residual Ley provincial 478, siempre que dicha ejecución esté siendo llevada adelante por la Administración de ese ente Residual.

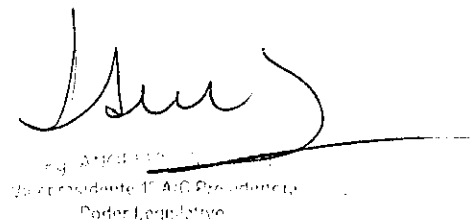
**Artículo 2º.-** El Fondo Residual deberá remitir, dentro de los sesenta (60) días, a esta Legislatura Provincial un informe detallado de toda la cartera, en el que se deberá indicar:

- a) Nombre, apellido y/o denominación del deudor;
- b) deuda total;
- c) deuda contable;
- d) garantías;
- e) toda otra información que resulte de interés para el análisis de la cartera.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2005.-**

  
RAFAEL JESUS CORTES  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
Ricardo F. Gil  
Vicepresidente 1º del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° **683**

ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DICIEMBRE 2005

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Tierras Continentales son y serán Argentinas"*

RICARDO F. GIL  
Jefe de Departamento y Registro  
D.G.D. S.L.Y.T.